

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

LISTA DE LOS ARTÍCULOS CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS POR TODOS
CONCEPTOS NO EXCEDEN DE 50 PESETAS LOS MIL KILOGRAMOS.

Parti- das del Arancel	Derechos que corresponden á los 1.000 kilogramos. — Pts. Cénsts.	
1	Mármoles, jaspes y alabastros, en trozo ó en trozos desbastados, escuadrados para darles forma.....	3,70
2	Ídem dichos, de todas clases, cortados en losas, tablas ó escalones, de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.....	31
4	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, en las artes ó en la industria.	60
5	Carbones minerales y el cok.....	1,25
6	Alquitranes, breas, asfaltos, betunes, esquistos y aceites brutos derivados de éstos.....	4,10
9	Minerales.....	25
14	Barro en baldosas, ladrillos y tejas para construcción de edificios, hornos, etc.....	60
15	Ídem en baldosas, baldosines para pavimentos, los azulejos, las tejas barnizadas y los tubos.	15
21	Hierro colado en lingotes y el viejo.....	20
22	Ídem dichos, en tubos de todas clases.....	35
25	Ídem forjado y acero en barras-carriles.....	45,50
34	Ídem dicho en objetos inutilizados.....	25
52	Zinc en barras, pasta ó torta.....	50
55	Todos los demás metales y aleaciones (excepto el hierro, el cobre y sus aleaciones, el estaño y el zinc) en planchas, pasta, clavos, tubos, etc.....	16
60	Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	1
62	Simiente de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas.....	2
64	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	30
65	Ocres y tierras naturales para pintar.....	1
67	Extractos tintóreos.....	30
70	Colores en polvo ó terrón.....	48
73	Acido muriático ó clorhídrico.....	10
74	Ídem nítrico.....	40
75	Ídem sulfúrico.....	15